



INFORME DE INTERVENCIÓN.

Conforme a lo previsto en el artículo 168.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL), y en uso de las facultades que me confiere el artículo 4.g) del R.D. 1174/1987, de 18 de septiembre; examinado el Proyecto de Presupuesto General para el ejercicio de 2018 formado por la Alcaldía, se emite el siguiente

INFORME:

La ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, como texto principal señala

Artículo 162 Definición

Los presupuestos generales de las entidades locales constituyen la expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo, pueden reconocer la entidad, y sus organismos autónomos, y de los derechos que prevean liquidar durante el correspondiente ejercicio, así como de las previsiones de ingresos y gastos de las sociedades mercantiles cuyo capital social pertenezca íntegramente a la entidad local correspondiente.

Artículo 163 Ámbito temporal

El ejercicio presupuestario coincidirá con el año natural y a él se imputarán:

- a) Los derechos liquidados en el ejercicio, cualquiera que sea el período de que deriven; y
- b) Las obligaciones reconocidas durante el ejercicio.

Artículo 164 Contenido del presupuesto general

1. Las entidades locales elaborarán y aprobarán anualmente un presupuesto general en el que se integrarán:

- a) El presupuesto de la propia entidad.



- b) Los de los organismos autónomos dependientes de esta.
- c) Los estados de previsión de gastos e ingresos de las sociedades mercantiles cuyo capital social pertenezca íntegramente a la entidad local.

2. Los organismos autónomos de las entidades locales se clasifican, a efectos de su régimen presupuestario y contable, en la forma siguiente:

- a) Organismos autónomos de carácter administrativo.
- b) Organismos autónomos de carácter comercial, industrial, financiero o análogo.

Las normas de creación de cada organismo autónomo deberán indicar expresamente su carácter.

Artículo 165 Contenido de los presupuestos integrantes del presupuesto general

1. El presupuesto general atenderá al cumplimiento del principio de estabilidad en los términos previstos en la Ley 18/2001, General de Estabilidad Presupuestaria, y contendrá para cada uno de los presupuestos que en él se integren:

- a) Los estados de gastos, en los que se incluirán, con la debida especificación, los créditos necesarios para atender al cumplimiento de las obligaciones.
- b) Los estados de ingresos, en los que figurarán las estimaciones de los distintos recursos económicos a liquidar durante el ejercicio.

Asimismo, incluirá las bases de ejecución, que contendrán la adaptación de las disposiciones generales en materia presupuestaria a la organización y circunstancias de la propia entidad, así como aquellas otras necesarias para su acertada gestión, estableciendo cuantas prevenciones se consideren oportunas o convenientes para la mejor realización de los gastos y recaudación de los recursos, sin que puedan modificar lo legislado para la administración económica ni comprender preceptos de orden administrativo que requieran legalmente procedimiento y solemnidades específicas distintas de lo previsto para el presupuesto.

2. Los recursos de la entidad local y de cada uno de sus organismos autónomos y sociedades mercantiles se destinarán a satisfacer el conjunto de sus respectivas obligaciones, salvo en el caso de ingresos específicos afectados a fines determinados.

3. Los derechos liquidados y las obligaciones reconocidas se aplicarán a los presupuestos por su importe íntegro, quedando prohibido atender obligaciones me-



diante minoración de los derechos a liquidar o ya ingresados, salvo que la ley lo autorice de modo expreso.

Se exceptúan de lo anterior las devoluciones de ingresos que se declaren indebidos por tribunal o autoridad competentes.

4. Cada uno de los presupuestos que se integran en el presupuesto general deberá aprobarse sin déficit inicial.

Artículo 166 Anexos al presupuesto general

1. Al presupuesto general se unirán como anexos:

- a) Los planes y programas de inversión y financiación que, para un plazo de cuatro años, podrán formular los municipios y demás entidades locales de ámbito supramunicipal.
- b) Los programas anuales de actuación, inversiones y financiación de las sociedades mercantiles de cuyo capital social sea titular único o partícipe mayoritario la entidad local.
- c) El estado de consolidación del presupuesto de la propia entidad con el de todos los presupuestos y estados de previsión de sus organismos autónomos y sociedades mercantiles.
- d) El estado de previsión de movimientos y situación de la deuda comprensiva del detalle de operaciones de crédito o de endeudamiento pendientes de reembolso al principio del ejercicio, de las nuevas operaciones previstas a realizar a lo largo del ejercicio y del volumen de endeudamiento al cierre del ejercicio económico, con distinción de operaciones a corto plazo, operaciones a largo plazo, de recurrencia al mercado de capitales y realizadas en divisas o similares, así como de las amortizaciones que se prevén realizar durante el mismo ejercicio.

2. El plan de inversiones que deberá coordinarse, en su caso, con el programa de actuación y planes de etapas de planeamiento urbanístico, se completará con el programa financiero, que contendrá:

- a) La inversión prevista a realizar en cada uno de los cuatro ejercicios.
- b) Los ingresos por subvenciones, contribuciones especiales, cargas de urbanización, recursos patrimoniales y otros ingresos de capital que se prevean obtener en dichos ejercicios, así como una proyección del resto de los ingresos previstos en el citado período.



- c) Las operaciones de crédito que resulten necesarias para completar la financiación, con indicación de los costes que vayan a generar.
3. De los planes y programas de inversión y financiación se dará cuenta, en su caso, al Pleno de la Corporación coincidiendo con la aprobación del presupuesto, debiendo ser objeto de revisión anual, añadiendo un nuevo ejercicio a sus previsiones.

Resulta igualmente relevante el art 90,1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las bases del Régimen Local:

Artículo 90

1. Corresponde a cada Corporación local aprobar anualmente, a través del Presupuesto, la plantilla, que deberá comprender todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual.

Las plantillas deberán responder a los principios de racionalidad, economía y eficiencia y establecerse de acuerdo con la ordenación general de la economía, sin que los gastos de personal puedan rebasar los límites que se fijen con carácter general.

A) PARTE I: DEL PRESUPUESTO

1.- El Presupuesto General se encuentra formalmente equilibrado en el estado de ingresos y en el estado de gastos y se presenta a Intervención para su informe consta de:

A.-) El Presupuesto de la propia Entidad, que asciende a la cantidad de 79.166.474,68 € en el estado de gastos e ingresos.

B.-) El Presupuesto del Organismo Autónomo "Consell Local Agrari" que asciende a la cantidad de 1.732.360,00 euros en el estado de gastos y en el estado de ingresos.



C.-) El estado de previsión de gastos e ingresos de la sociedad mercantil de capital íntegramente municipal "Sociedad Anónima de Gestión" que asciende a la cantidad de 12.629.000,00 euros en gastos y 13.070.985,31 euros en ingresos considerando la diferencia 441.985,31 euros. Como beneficio estimado

D.-) El presupuesto consolidado, una vez eliminadas las transferencias internas asciende a la cantidad de 80 millones de euros con una diferencia respecto del presupuesto municipal de 0,8 millones motivado en la actividad propia de estos entes.

E) El PAIF de la mercantil Aigües de Sagunto SA.

F) Anexo de beneficios fiscales en tributos locales conteniendo información de los beneficios fiscales y su incidencia en los ingresos del Ayuntamiento

G) Anexo con información relativa a los convenios suscritos con la Comunidad Autónoma en materia de gasto social, con especificación de la cuantía de las obligaciones de pago y de los derechos económicos que se deben reconocer en el ejercicio al que se refiere el presupuesto general y de las obligaciones pendientes de pago y derechos económicos pendientes de cobro, reconocidos en ejercicios anteriores, así como de la aplicación o partida presupuestaria en la que se recoge y la referencia a que dichos convenios incluyen la cláusula de retención de recursos del sistema de financiación a que se refiere el art. 57 bis de la Ley 7/1985.

Si bien a fecha actual no hay constancia de este tipo de convenios, se lista los derechos pendientes de cobro y de pago con la Comunidad Autónoma.

El resumen por capítulos de los presupuestos consolidados es el siguiente con sus ratios:

Estado y previsiones de gastos



Excme. Ajuntament de Sagunt
SERVEIS ECONÒMICS
INTERVENTOR

ESTADO DE GASTOS					ESTADO DE CONSOLIDACIÓN		
CAPITULO Y DENOMINACION	PPTO. MUNICIPAL	PPTO. OO.AA. C.LAGRARI	PPTO. S.A.GESTION	PRESUPUESTO GENERAL	TRANSFERENCIAS INTERNAS C.L.A.	TRANSFERENCIAS INTERNAS S.A.G.	PRESUPUESTO CONSOLIDADO
I.-Remuneraciones del personal	25.913.314,83	1.212.483,00	9.184.460,71	36.310.258,54	0,00	0,00	36.310.258,54
II.-Compra bienes ctes. y serv.	28.956.456,67	288.700,00	2.875.572,91	32.100.729,58	0,00	-12.088.986,85	20.011.742,73
III.-Intereses	858.286,65	100,00	1.920,41	860.287,06	0,00	0,00	860.287,06
IV.-Transferencias corrientes	5.515.341,80	1.287,00	0,00	5.516.628,80	-1.476.670,00	0,00	4.039.958,80
V.-Fondo de contingencia y otros imprevistos	300.000,00	0,00	0,00	300.000,00	0,00	0,00	300.000,00
VI.-Inversiones reales	12.526.399,38	243.780,00	845.500,00	13.615.679,38	0,00	0,00	13.615.679,38
VII.-Transferencias de Capital	273.780,00	0,00	0,00	273.780,00	-243.780,00	0,00	30.000,00
VIII.-Variac. activos financieros	132.200,00	6.010,00	0,00	138.210,00	0,00	0,00	138.210,00
IX.-Variac. pasivos financieros	4.690.715,35	0,00	0,00	4.690.715,35	0,00	0,00	4.690.715,35
TOTALES	79.166.474,68	1.732.360,00	12.907.454,03	93.806.288,71	-1.720.450,00	-12.088.986,85	79.996.851,86

ESTADO DE INGRESOS					ESTADO DE CONSOLIDACIÓN		
CAPITULO Y DENOMINACION	PPTO. MUNICIPAL	PPTO. OO.AA. C.LAGRARI	PPTO. S.A.GESTION	PRESUPUESTO GENERAL	TRANSFERENCIAS INTERNAS C.L.A.	TRANSFERENCIAS INTERNAS S.A.G.	PRESUPUESTO CONSOLIDADO
I.-Impuestos Directos	33.805.236,88	0,00	0,00	33.805.236,88	0,00	0,00	33.805.236,88
II.-Impuestos Indirectos	5.700.000,00	0,00	0,00	5.700.000,00	0,00	0,00	5.700.000,00
III.-Tasas y otros recursos	12.618.800,00	5.880,00	13.070.965,31	25.693.665,31	0,00	-12.010.662,81	13.683.002,50
IV.-Transferencias corrientes	16.850.800,00	1.476.670,00	0,00	18.327.470,00	-1.476.670,00	0,00	16.850.800,00
V.-Ingresos Patrimoniales	321.437,80	20,00	0,00	321.457,80	0,00	0,00	321.457,80
VI.-Ereajenac. Invers. reales	2.300.000,00	0,00	0,00	2.300.000,00	0,00	0,00	2.300.000,00
VII.-Transferencias de capital	0,00	243.780,00	0,00	243.780,00	-243.780,00	0,00	0,00
VIII.-Variac. activos financieros	72.200,00	6.010,00	0,00	78.210,00	0,00	0,00	78.210,00
IX.-Variac. pasivos financieros	7.500.000,00	0,00	0,00	7.500.000,00	0,00	0,00	7.500.000,00
TOTALES	79.166.474,68	1.732.360,00	13.070.965,31	93.969.819,99	-1.720.450,00	-12.010.662,81	80.238.707,18

E) Se advierte, conforme a la Ley 40/2015 de uno de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que el COFECAM (Consorcio Económico del Camp de Morvedre) es un consorcio adscrito al Ayuntamiento de Sagunto. El art. 122 de dicha norma señala "Régimen presupuestario, de contabilidad, control económico-financiero y patrimonial: 1. Los consorcios estarán sujetos al régimen de presupuestación, contabilidad y control de la Administración Pública a la que estén adscritos, sin perjuicio de su sujeción a lo previsto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril (LA LEY 7774/2012). 2. A efectos de determinar la financiación por parte de las Administraciones consorciadas, se tendrán en cuenta tanto los compromisos estatutarios o convencionales existentes como la financiación real, mediante el análisis de los desembolsos efectivos de todas las aportaciones realizadas. 3. En todo caso, se llevará a cabo una auditoría de las cuentas anuales que será responsabilidad del órgano de control de la Administración a la que se haya adscrito el consorcio. 4. Los consorcios deberán formar parte de los presupuestos e incluirse en la cuenta general de la Administración Pública de adscripción. 5. Los consorcios se regirán por las normas patrimoniales de la Administración Pública a la que estén adscritos.

Ya la ley 27/2013 en su Disposición Final segunda de racionalidad y sostenibilidad de la Administración Local establecía que los presupuestos de los consorcios se acompañarían al presupuesto del ente al que fuera adscrito. Dicho ente ha sido adscrito por la Intervención General de la Administración del



Estado (órgano competente) al Ayuntamiento de Sagunto en fecha de enero 2017 (posteriormente a aprobarse el presupuesto municipal de 2017).

No consta en el expediente el presupuesto de dicho consorcio.

2.-Que en el Presupuesto General se contiene la documentación complementaria y anexos a que hacen referencia los artículos 165.1, 166 y 168.1 del TRLHL en relación con los arts. 8, 9 y 18 del RP. No obstante, se hace constar que no aparecen los planes y programas de inversión y financiación recogidos en el Art. 166.1.a) del TRLHL, ya que por su carácter voluntario éstos no han sido formulados por el Ayuntamiento de Sagunto. En todo caso, sí que se recoge en el Anexo de Inversiones de cada Ente. Las citadas inversiones contienen financiación con recursos propios, así como enajenaciones de patrimonio municipal y la previsión de la concertación de una operación de préstamo para hacer frente a las mismas.

El marco presupuestario a medio plazo 2018-2020 señalado en el art. 29 de la LOEPSF se presentó en su día 14/03/2016 a través de la oficina virtual y se adjunta al presente presupuesto.

3.- Desde el Departamento de Personal, se recibe la documentación relativa al anexo de personal, siguiendo las instrucciones de la circular/informe de esta misma Intervención con la valoración económica de las plazas correspondiente a la plantilla de personal que conforma el Anexo de personal que se presenta como documento anexo de incorporación obligatoria según el art. 168 c) TRLRH.

Se está pendiente de recibir como es preceptivo el expediente de la plantilla de personal para su aprobación junto con el Presupuesto municipal conforme al 90,1 de la Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local y arts. 126 y 127 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril por el que se aprueba el TRRL.

De la copia del mismo en anexo se produce una equivalencia real entre el anexo de personal y la plantilla que se acompaña y que sitúa el número de plazas en 573 más 23 correspondientes al Alcalde y los concejales y asesores frente a las 545 plazas más 23 de alcaldía, concejales y asesores del ejercicio 2017 lo que implica, en cómputo global un incremento de 18 plazas respecto al



mismo período de 2017. Habrá que estar a lo señalado en los presupuestos generales del estado para 2018 para determinar su validez.

Se adjuntan igualmente anexo compuesto personal laboral de duración determinada comprensivo de determinados servicios, que si bien no forman parte estrictu sensu de la plantilla municipal por esta Intervención se consideran asimilados y que deben formar parte cuanto menos del anexo de personal al objeto de su oportuna cobertura presupuestaria, e incluso de plantilla como personal de duración de determinada si se decide su ejecución presupuestaria por dicho sistema.

Se adjunta igualmente la previsión de cobertura presupuestaria para personal por acumulación de tareas, así como para el cumplimiento de los convenios y acuerdos colectivos, siendo estos una estimación de los mismos.

4.- Establece el artículo 165.1 TRLHL que el Presupuesto General atenderá al cumplimiento del principio de estabilidad en los términos previstos en la Ley 18/2001, General de Estabilidad Presupuestaria (LGEP). En apartado aparte se informa sobre el mismo.

5.- En lo que al Estado de Ingresos del Ayuntamiento se refiere se observa que en líneas generales se rige por el criterio de estimación de derechos que se preen reconocer en el ejercicio teniendo en cuenta los cambios introducidos así como que próximamente se tienen que abordar tales como de vuelos de redes así como una eficaz labor inspectora en determinados servicios que, a juicio de esta Intervención, para poder cumplir con las expectativas.

La motivación de las previsiones se deben definir en el informe económico financiero, y se deben justificar en la Memoria, en referencia a las bases utilizadas para su cálculo.

En el capítulo 4 en la participación en los tributos del Estado (PIE) se ha previsto la aportación prevista se ha incrementado un 2% más una liquidación positiva de los PIE 2016 de aproximadamente la mitad de una mensualidad. Igualmente se contempla una serie de subvenciones que preveen realiarse

En el capítulo 5 se observa una contención en las previsiones respecto a 2017.

Destaca el capítulo 6 en el que se preveé una enajenación de diversos solares y terrenos por importe de 2,3 millones de euros no afectados a PMS. Hecho éste que habrá que acreditarse previamente al inicio de cada gasto. En tanto en cuanto dicho crédito se encuentra no disponible.



En el capítulo 7 se consideran hechos relevantes.

Igualmente se prevee la concertación de una operación crediticia hasta un importe de 7,5 millones.

6.- Respecto del estado de gastos, en el capítulo 1º, la cobertura presupuestaria aplicada lo es, en su integridad, por plazas existentes de forma anual, independientemente de la situación concreta de cada una de ellas así como del sistema de selección y provisión, destacando la eliminación de plazas presupuestarias señaladas en el apartado 3 de este informe.

Examinada la documentación que forma parte del Anexo de personal se observa que se encuentran dotados conforme a lo previsto en la legislación vigente destacado el incremento de plazas en la plantilla municipal.

Se ha estimado un incremento para 2018 del 1% conforme previsiones para 2018.

Se prevén unas cantidades a gratificaciones y productividades así como también una pequeña cantidad en concepto de atrasos al personal que actualmente ya no presta sus servicios por si le fuera aplicable algún montante económico con efecto retroactivo.

Por otro lado, respecto a lo prevenido en el art. 7 del R.D.861/1986, de 25 de abril, del Régimen de las retribuciones de los funcionarios de la Administración Local se procede al siguiente cálculo de la masa salarial del personal funcionario:

(+) Masa salarial personal funcionario (12):	13.985.000,00
(-) Retribuciones básicas (120)	5.639.000,00
(-) Complemento de destino (121.00)	2.819.300,00
TOTAL:	5.526.700,00
75% s/ para c. específico:	4.145.025,00
30% s/ para c. productividad:	1.658.010,00
10% s/ para gratificaciones:	552.670,00



La cuantía total del concepto retributivo complemento específico (ec. 121.01) que se obtiene del anexo de personal que consta como documento anexo asciende a la cantidad de 5.088.200,00, correspondiente a los aprobados en la RPT, superior al prevenido en dicho art. 7.

Respecto a las cuantías reflejadas como complemento de productividad y gratificaciones resultan cuantías inferiores al consignarse 140.000,00 de productividades (incluidos los operativos y otros incentivos) y 60.000,00 de gratificaciones.

Señalar que el anexo de personal cita que lo es del ejercicio 2016 lo cual debe ser un simple error mecanográfico o aritmético.

El desglose de incentivos por evaluación del desempeño se ha fijado en otras retribuciones en lugar de productividad, que sería más acorde con su naturaleza. Dada las bolsas de vinculación, posteriormente puede aplicarse correctamente.

7.- En cuanto a los créditos recogidos en el capítulo 2º del Estado de Gastos, con carácter general, se puede considerar que se recogen los créditos necesarios para atender las obligaciones exigibles en virtud de contratos, convenios y encomiendas de gestión a la SAG o derivados de la Ley, e incluso previsiones derivados de sentencias judiciales.

8.- En cuanto a los créditos recogidos en el capítulo 4 y 7 se reflejan las previsiones de gasto que por esta naturaleza se prevén realizar, incluyendo la dotación al Consell Local Agrari para atender sus previsiones de gasto corriente y de capital, así como las aportaciones a entidades de carácter supramunicipal (Consortio provincial de bomberos) de que formamos parte, así como las subvenciones y transferencias que se espera realizar.

9.- Respecto al capítulo 6 del estado de gastos se recogen aquellas previsiones en gastos de inversiones reales financiadas con fondos propios, con transferencias de otras entidades y con fondos dependientes de la enajenación de patrimonio municipal y PMS conforme a lo señalado en el apartado 5 del presente informe) y apelación a la deuda. No se recogen los proyectos o memorias, son previsiones.



10.- En el capítulo 8 se recogen únicamente las previsiones que por anticipos al personal se prevén conceder con su correlativa correspondencia con el propio capítulo 8 del estado de ingresos.

11.- Con relación al endeudamiento (capítulos 3 y 9 de gastos), se procede a dotar las previsiones que por intereses (capítulo 3) y principal (capítulo 9) de cada uno de los préstamos concertados se estiman conforme a las condiciones de formalización de las operaciones. Se contempla los gastos de formalización de la operación/es así como la amortización e intereses de un trimestre y medio del año de la propia operación prevista de 7,5 millones

Se contempla igualmente una cantidad estimada para el pago de intereses a formalizar en operaciones de tesorería y los gastos de formalización de la misma así como intereses de demora en la ejecución de los diferentes pagos a proveedores.

En relación a la estimación de los ratios financieros se consideran los siguientes:

Sobre las previsiones del presupuesto municipal si se ejecutara íntegramente:

AHORRO BRUTO:

Ingresos corrientes (caps. 1 a 5, excluidos atípicos de cuotas urbanísticas y 50% subvenciones) – gastos corrientes cap. 1, 2 y 4

$$68.443.874,68 - 60.445.113,30 = \underline{7.998.761,38}$$

AHORRO NETO

Primera aproximación:

Ahorro bruto – Cap. 3 y 9 estado de gastos.

$$7.998.761,38 - 5.548.982,00 = + 2.449.779,38$$

Cálculo: Ahorro bruto – anualidades teóricas de amortización:

$$7.998.761,38 - 5.491.853,80 = +2.506.907,58$$

Estos datos hay que tomarlos con cierta cautela dado que se basan en previsiones sobre los que actuar en función de las diferentes previsiones. Sí que conviene tener cierta prudencia en el manejo de ambos datos (negativo / posi-



tivo) dado la tendencia neutral que se observa y que dependerá en gran medida de los datos de la liquidación de 2016 así como de la evolución del MIBOR/euribor a lo largo del ejercicio y de las previsiones de ejecución real en 2018 de los ingresos y gastos, así como la inclusión de un nuevo préstamo en 2018 por importe de 7,5 millones previsto a 10 años,

No se computa la operación de tesorería del propio Ayuntamiento.

Datos estos muy inferiores al 25% de carga financiera.

PORCENTAJE DE ENDEUDAMIENTO.

El capital vivo de las operaciones vigentes a uno de enero de 2018 asciende a la cantidad de 30.974.274,70 euros en el consolidado (Ayuntamiento + SAG según los datos aportados por esta entidad). La SAG carece de deuda financiera a largo plazo según su información. En dicha cantidad no se ha tenido en cuenta la operación de tesorería de la Corporación. El Consell carece de empréstito alguno.

Los recursos liquidados por operaciones corrientes (cap. 1 a 5 del estado de ingresos excluyendo los extraordinarios) derivados de la última liquidación disponible: del ejercicio 2016:

Porcentaje de endeudamiento: capital vivo/recursos corrientes computables*100:

$$30.974.274,70 / 57.416.290,28 * 100 = 53,95\%$$

Con la operación proyectada resulta 67,01%

Lejos del 110% a que se refiere el art. 53 TRLRHL, y del 75% por ello dato no preocupante de este presupuesto. E igualmente por debajo del 75% previsto para solicitar autorización al órgano de tutela.

12.- Respecto al endeudamiento de la mercantil SAG, el art. 53,1, párrafo 4 TRLRHL señala "Se considera ahorro neto ... en las sociedades mercantiles locales, los resultados de la actividad ordinaria, excluidos los intereses de préstamos o empréstitos ... y minorados en una anualidad teórica de amortización, tal y como se define en el párrafo anterior,...".

Siendo que carece de endeudamiento, su resultado es 0



Respecto al Consell Local Agrari, igualmente carece de endeudamiento y no está previsto la formalización de deuda alguna a corto ni largo plazo en 2018.

13.- Respecto a la documentación del Cosell Local Agrari se acompaña la pertinente documentación administrativa excepto memoria elaborada junto con la del Ayuntamiento Respecto a la mercantil S.A.G. se adjunta las estimaciones de ingresos y gastos que ya han sido analizados para el consolidado del ayuntamiento, pendientes de certificar su aprobación por el Consejo de Administración a fecha del presente informe o de ser aportados que es imprescindible para el dictamen de la misma.

14.- Respecto a las Bases de Ejecución del Presupuesto se procede a su actualización y duración de la misma conforme a la normativa del Control aprobado mediante Decreto 424/17.

Se modifica la clasificación orgánica del presupuesto para mejor adecuación a los centros gestores del gasto como consecuencia de la distribución de competencias del equipo de gobierno.

15.- Tramitación y aprobación. Viene regulado en los arts. 162 y ss. Del TRLRHL y 18 y ss. Del RD 500/90. El acuerdo de aprobación, comprensivo de toda la documentación, anexos, bases de ejecución, estados de gastos e ingresos, organismos autónomos, mercantiles... será único, no pudiendo aprobarse de forma separada ninguno de ellos. El acuerdo deberá especificar los presupuestos que integran el presupuesto general.

Aprobado inicialmente, por mayoría simple, se someterá a exposición pública, previo anuncio en el B.O.P. de Valencia por quince días para su examen y presentación de reclamaciones en su caso. Si durante el citado plazo no se presentasen reclamaciones el presupuesto se considerará definitivamente aprobado. Si se presentasen reclamaciones el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolver las mismas (art. 169,1 TRLRHL).

Aprobado definitivamente, se insertará en el B.O.P. de Valencia y de la Corporación (web municipal), resumido por capítulos de cada presupuesto que lo integra y se remitirá copia a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma.



El presupuesto entrará en vigor a partir de la publicación definitiva de la misma.

16.- Juntamente al presupuesto municipal se aprueba la plantilla municipal conforme a lo señalado en el punto 4 de este mismo informe.

17.- Respecto al Plan de ajuste 2012/2022 aprobado en sesión de fecha las previsiones se cumplen parcialmente en Pleno de 27/03/2012 la medida que son acordes con los actos administrativos que se ha ido adoptando. Actos que si bien no son en muchos casos acordes con dicho Plan de Ajuste, el presupuesto recoge los mismos.

B) PARTE II: DE LA ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

B.1) Estabilidad presupuestaria

Mediante la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, modificada parcialmente por la Ley Orgánica 6/2015, de 12 de junio, se establece un nuevo marco normativo para su adaptación al conjunto de las Administraciones Públicas y a la reforma constitucional del artículo 135 de la Carta Magna.

Con los criterios señalados en Contabilidad Nacional, se deben realizar los siguientes ajustes y conforme las directrices señalados en la oficina virtual de la entidades locales.

Los datos se realizan sobre el consolidado.

A) Ingresos

El ajuste más significativo es que los capítulos 1, 2, 3 Y 5 de ingresos se basan en criterios de caja tanto de corriente como de cerrados. El capítulo 5 puede regir el criterio del devengo en función de la naturaleza del ingreso. No obstante se opta por el criterio de caja para dar mayor prudencia.



Los capítulos 4 y 7 habrá que ajustarlos en función de la obligación existente por parte del ente pagador.

Para el cálculo en los ingresos se ha tomado la media aritmética de los ingresos corrientes más cerrados de los ejercicios 2013 a 2016 (estimando los mismos de 2016). Se incrementa la capacidad por el importe de la devolución de los PIE 2008 y 2009.

Respecto de los gastos se calcula la media aritmética de la inejecución de los ejercicios 2013 a 2016, siendo éste último una estimación. A excepción del cap.6 dado el volumen de incorporaciones de remanentes que distorsionan los datos. Con las matizaciones de que dichos datos se basan en prórrogas presupuestarias que igualmente distorsionan las medias obtenemos así el siguiente resultado

Ayuntamiento de Sagunto
EJERCICIO ECONOMICO DE 2018

RESUMEN

GASTOS				INGRESOS			
CAPÍTULOS	Importe	media ejecución	Inejecución	CAPÍTULOS	Importe	recaudación	
1. OPERACIONES NO FINANCIERAS				1. OPERACIONES NO FINANCIERAS			
1	25.913.314,83	88,37%	3.533.169,49	1	33.805.236,88	112,47%	38.020.595,09
2	28.956.456,67	82,50%	5.088.451,37	2	5.700.000,00	24,71%	2.926.392,99
3	858.266,65	72,69%	234.370,68	3	12.616.800,00	72,92%	9.823.561,64
4	5.575.341,80	112,10%	-674.705,43	4	16.850.800,00	102,60%	15.589.564,57
5	300.000,00			5	321.437,80	38,59%	239.802,67
6	12.526.399,38	616,58%	-64.708.328,59	6	2.300.000,00	4,00%	214.287,79
7	273.780,00	160,39%	-165.331,99	7	0,00	8,09%	349.978,02
2. OPERACIONES FINANCIERAS				2. OPERACIONES FINANCIERAS			
8	72.200,00			8	72.200,00		
9	4.690.715,35			9	7.500.000,00		
TOTAL	79.166.474,68			TOTAL	79.166.474,68		

Capacidad / necesidad de financiación:			
(+)	Ingresos no financieros (1-7 I)		71.594.274,68
(-)	Gastos no financieros (1-7 G)		74.103.559,33 (excluyendo cap. 5)
	Subtotal:		-2.509.284,65
Ajustes:			
(+/-)	Recaudación realizada:		52.443.474,68
	CAPÍTULO 1		33.805.236,88
	CAPÍTULO 2		5.700.000,00
	CAPÍTULO 3		12.616.800,00
	CAPÍTULO 5		321.437,80
	Respecto del cap. 4 :		
(+)	Devolución PTE	2008	92.073,12
(+)	Devolución PTE	2009	284.636,88
(+/-)	Ajuste por grado de ejecución:		7.995.954,12
(-)	Gastos correspondientes ejercicios anteriores (previsión)		1.000.000,00 estimación p-18
	TOTAL AJUSTES:		2.724.183,62

Capacidad / necesidad de financiación: 214.898,97



Se advierte así una capacidad de algo más de 200 mil euros a la que habría que sumar la derivada del Consell local Agrari y de la SAG que no constan pero que que hace presumir el consolidado sea positivo.

No obstante conviene recordar las siguientes apreciaciones: dichos presupuestos, en su grado de inejecución devienen de la media aritmética de los últimos 4 años (prorrogados de 2009 y ejecución estimada de 2017) por lo que los datos en ellos contenidos para apreciar el grado de inejecución es muy relativo, no eniando en cuenta grado de inejecución de 2016 por lo inestable del dato por incorporaciones de remanentes afectadas

La capacidad (+) ó necesidad (-) de financiación viene determinada por la diferencia, en términos de contabilidad nacional, por la diferencia de los capítulos 1 a 7 del estado de ingresos entre los capítulos 1 a 7 del estado de gastos, una vez realizados los ajustes.

Vemos así que cumple la capacidad de financiación del Ayuntamiento- siendo la cifra definitiva una vez esté la apertura de la información en la oficina virtual.

No se aportan los datos de los entes dependientes.

Dado que el Consell Local Agrari tiene un presupuesto prácticamente del 99,99% del ayuntamiento y que la SAG sus ingresos son aproximadamente un 95% dependientes del Ayuntamiento es de preveer que no se alteren estos datos en gran medida y que resultarán de la información que se comunique en la oficina virtual.

B.2) Regla del gasto

Conforme al art. 15,3 de la Orden HAP/2105/2012 de 1 de octubre, modificada por la Orden, HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, por las que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF 2/2012 de 27 de abril ya no resulta obligatorio remitir información del cálculo de la regla del gasto en el momento de la aprobación del presupuesto.



Conforme a lo señalado en el art. 12 LOEPSF el gasto computable no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del PIB de medio plazo de la economía española. Cuando se produzcan cambios normativos al alza o a la baja que supongan aumentos o disminuciones de la recaudación, el nivel de gasto se aumentará o disminuirá, respectivamente, en dicha cuantía. Dicha cuantía, en los marcos previos se fija en para el 2018 en el 2,4

Del análisis del mismo se desprende el siguiente cuadro sobre el proyecto de presupuesto municipal (no consolidado):



Excme. Ajuntament de Sagunt
SERVEIS ECONÒMICS
INTERVENTOR

2018 (estimación)			
CONCEPTO		IMPORTE	
+	Empleos no financieros (caps. 1 a 7 gastos)	74.406.559,33	(1)
-	Enajenación terrenos y demás inversiones reales	-2.300.000,00	
+/-	Inversiones realizadas por cuenta de la Corporación		
-	Inejecución:	-7.995.954,12	(2)
+/-	Ejecución de avales		
+/-	Aportaciones de capital		
+/-	Asunción y cancelación de deudas		
+/-	Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al presupuesto	-500.000,00	(3)
+/-	Pagos a socios privados realizados en el marco de las Asociaciones público privadas		
+/-	Adquisiciones con pago aplazado		
+/-	Arrendamiento financiero		
+	Préstamos		
-	Inversiones realizadas por la Corporación Local por cuenta de otra Administración Pública		
+/-	Otros (especificar)		
-	Intereses de la deuda (art. 30 y 31 gastos)	-550.000,00	
a)	Total empleos no financieros términos SEC excepto intereses de la deuda	63.060.605,21	
-	Gastos financiados con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas:		
-	- Unión Europea		
-	- Estado	-15.000,00	
-	- Comunidad Autónoma:	-904.800,00	
-	- Diputaciones	-130.000,00	
-	- Otras Administraciones Públicas:		
b)	Total de estos gastos financiados con fondos de procedentes:	-1.049.800,00	
(a-b)	TOTAL GASTO COMPUTABLE EJERCICIO AYUNTAMIENTO SAGUNTO	62.010.805,21	
(1) Estimación según capacidad de financiación (menos intereses) Ayuntamiento y grado de ejecución			
(2) Estimación en función de los datos de la capacidad de presupuestos (no se contempla capé que arroja dato de -64 millones por ver totalmente íreal). Se ejecuta al 100%			
(2) Estimación			
2017 (estimación)			
2		IMPORTE	
+	Empleos no financieros (caps. 1 a 7 gastos)	62.775.000,00	(1)
-	Enajenación terrenos y demás inversiones reales	-120.000,00	
+/-	Inversiones realizadas por cuenta de la Corporación		
+/-	Ejecución de avales		
+/-	Aportaciones de capital		
+/-	Asunción y cancelación de deudas		
+/-	Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al presupuesto	500.000,00	(2)
+/-	Pagos a socios privados realizados en el marco de las Asociaciones público privadas		
+/-	Adquisiciones con pago aplazado		
+/-	Arrendamiento financiero		
+	Préstamos		
-	Inversiones realizadas por la Corporación Local por cuenta de otra Administración Pública		
+/-	Otros (especificar)		
-	Intereses de la deuda (cap. 3 gastos)	-450.000,00	
a)	Total empleos no financieros términos SEC excepto intereses de la deuda	62.705.000,00	
-	Gastos financiados con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas:		
-	- Unión Europea		
-	- Estado	-200.577,90	
-	- Comunidad Autónoma:	-1.367.778,02	
-	- Diputaciones	-394.018,00	
-	- Otras Administraciones Públicas:	-434.420,64	
b)	Total de estos gastos financiados con fondos de procedentes:	-2.396.794,56	
(a-b)	TOTAL GASTO COMPUTABLE EJERCICIO AYUNTAMIENTO SAGUNTO	60.308.205,44	
(1) Estimación según capacidad de financiación (menos intereses) y gasto SAG consolidado			
(2) Estimación			
Gasto computable			
Gasto computable:		Incremento 2,4%	Cambio normativo* Límite 2018
60.308.205,44		61.755.602,37	499.235,00 62.254.837,37
(*) Según estimaciones cambios normativos tasas ambiental, licencias urbanísticas y ocupación dominio público e IBI			



La liquidación del ejercicio 2017 son estimaciones realizadas conforme la previsión del 3T 2017. De estos datos se arrojan una regla de gasto positiva en aproximadamente unos 250 mil euros.

Como se ha dicho, si bien los entes dependientes no tiene calculado los datos pero siendo que mayoritariamente son dependientes del Ayuntamiento en aproximadamente un 95% no se prevee se alteren estos datos del grupo pero habrá que estar a la comunicación con la oficina virtual del Ministerio.

Así se observa un previsible cumplimiento en la regla del gasto.

Advertir, no obstante que en los empleos no financieros el dato estadístico de inejecución se ha tomado como la media aritmética de los ejercicios 2014 a 2017 (estimaciones de éste último). Ejercicio todos ellos que son prorrogados desde 2009 por lo que el grado de inejecución puede fluctuar en gran medida y debe ser un dato a vigilar en las sucesivas ejecuciones trimestrales.

Advertir igualmente que no se aportan los datos de la regla de gastos de los entes dependientes (CLA y SAG) a la fecha presente y que se está a las mismas conclusiones que las señaladas en el párrafo precedente.

B.3) Límite de deuda

A uno de enero, sobre las previsiones 2018 obtenemos el siguiente resultado:



CALCULO DE LA DEUDA VIVA a 01/01/18		
A	Préstamos a LP Ayuntamiento a 01/01/2018	30.974.274,70
B	Préstamos a LP SAG a 01/01/2018	0,00
C	Préstamos a CP SAG a 01/01/2018 Avalado por Ayuntamiento	0,00
D	Préstamos a CP Ayuntamiento a 01/01/2018 (Operación de Tesorería concertado)	3.000.000,00
	Operación proyectada 2018:	7.500.000,00
E= (A)+(B)+(C)+(D)	TOTAL DEUDA VIVA	41.474.274,70
	RECURSOS CORRIENTES LIQ. 2016	58.124.793,28
	AJUSTES INGRESOS NO CORRIENTES	708.503,00
F	TOTAL INGRESOS CORRIENTES COMPUTABLES A 31/12/16:	57.416.290,28
	PORCENTAJE DE ENDEUDAMIENTO	
G = (E)/I*100	DE LAS OPERACIONES VIGENTES Y PREVISTAS	72,23%
	CALCULO DEL AHORRO BRUTO	
H	Obligaciones por operaciones Capítulo I,II y IV año 2016	50.209.313,36
I = (F)-(H)	AHORRO BRUTO	7.206.976,92
	CALCULO DEL AHORRO NETO	
J	Anualidad Teórica Operaciones vigentes y proyectada Ayuntamiento	5.491.853,80
K	Anualidad Teórica Operaciones vigentes SAG (Avaladas por Ayuntamiento)	0,00
L=(J)+(K)	TOTAL ANUALIDADES TEORICAS	5.491.853,80
M = (I) - (L)	AHORRO NETO	1.715.123,12
N= (M)/F*100	AHORRO NETO/RECURSOS LIQUIDADOS OP. CORRIENTES	2,99%

Se observa que la operación proyectada cumple con los parámetros del TRLRHL y por ello de la LOEPSF por debajo del 75% y sin necesidad de autorización de tutela por la Generalitat Valenciana, pero sí de mayoría absoluta del pleno de la Corporación.



Por lo expuesto se informa favorablemente respecto al límite de la deuda.

Por último señalar, conforme a lo señalado en el art. 30 de la LOEPSF "Art. 30 Límite de gasto no financiero. 1. El Estado, las Comunidades Autónomas y las Corporaciones Locales aprobarán, en sus respectivos ámbitos, un límite máximo de gasto no financiero, coherente con el objetivo de estabilidad presupuestaria y la regla de gasto, que marcará el techo de asignación de recursos de sus Presupuestos.

El límite de gasto no financiero excluirá las transferencias vinculadas a los sistemas de financiación de Comunidades Autónomas y Corporaciones Locales"

Dicho límite según lo visto ha de ser 62,2 millones de euros.

En Sagunto a 05 de diciembre de 2017

EL INTERVENTOR GENERAL.

Sergio Pascual Miralles